



PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE GUERRERO.

En la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las trece horas con cinco minutos del día ocho de mayo del año dos mil veinte, reunidos de manera virtual, sesionando a distancia, como medida sanitaria derivada de la epidemia de enfermedad generada por el virus COVID-19, sesión presidida por la suscrita en la Sala de Sesiones que ocupa la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, sito en Boulevard René Juárez Cisneros sin número, Colonia Balcones de Tepango, código postal 39095, de esta ciudad; la **C. ITZEL FIGUEROA SALAZAR** Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, e Integrantes del Comité de Participación Ciudadana, los **CC. BRENDA IXCHEL ROMERO MÉNDEZ, IGNACIO RENDÓN ROMERO, CÉSAR GONZÁLEZ ARCOS y CARLOS MORILLÓN LÓPEZ**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, y habiendo sido legalmente convocados por la Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, se da inicio a la **Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero**, al tenor del Orden del Día que a continuación se detalla:

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista y verificación de *quórum*.
2. Lectura y aprobación en su caso del Orden del Día.
3. Aprobación del Acuerdo para la celebración a través de herramientas tecnológicas de las sesiones virtuales o a distancia.
4. Clausura de la Sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista y verificación de quórum.

En desahogo al primer punto del orden del día, se procedió a verificar la asistencia de los integrantes de la Comisión Ejecutiva, encontrándose presentes los siguientes:

- Lic. ITZEL FIGUEROA SALAZAR Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero.



- Mtra. BRENDA IXCHEL ROMERO MÉNDEZ Integrante de la Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero.
- Dr. IGNACIO RENDÓN ROMERO Integrante de la Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero.
- Mtro. CÉSAR GONZÁLEZ ARCOS Integrante de la Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero.
- Dr. CARLOS MORILLÓN LÓPEZ Integrante de la Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero.

La Secretaria Técnica informó que estando presentes cinco de los cinco integrantes de la Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, se cumplió con el quórum requerido para sesionar válidamente, por lo que se declaró abierta la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión Ejecutiva.

2. Lectura y Aprobación en su caso del Orden del Día.

La Secretaria de Actas dio lectura a los puntos del orden del día, en virtud de que se contó con el quórum necesario para sesionar válidamente, en los siguientes términos:

1. Pase de lista y verificación de *quórum*.
2. Lectura y aprobación en su caso del Orden del Día.
3. Aprobación del Acuerdo para la celebración a través de herramientas tecnológicas de las sesiones virtuales o a distancia.
4. Clausura de la Sesión.

Al respecto el Mtro. CÉSAR GONZÁLEZ ARCOS Integrante de la Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero hizo la propuesta para modificar el orden del día, anexando otro punto, quedando de esta manera:

1. Pase de lista y verificación de *quórum*.
2. Lectura y aprobación en su caso del Orden del Día.
3. Aprobación del Acuerdo para la celebración a través de herramientas tecnológicas de las sesiones virtuales o a distancia.
4. Oficio de conocimiento dirigido al Comité Coordinador y Órgano de Gobierno e invitación para que celebren sesiones virtuales o a distancia.
5. Clausura de la Sesión.



Acto seguido mediante votación económica, los integrantes de la Comisión aprobaron por unanimidad el orden del día para la celebración de la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión Ejecutiva.

3. Aprobación del Acuerdo para la celebración a través de herramientas tecnológicas de las sesiones virtuales o a distancia.

En el desahogo del tercer punto del orden del día, la Lic. Itzel Figueroa Salazar, somete a votación a los integrantes de la Comisión Ejecutiva, la Aprobación del **Acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, por el que se establece la celebración a través de herramientas tecnológicas, de sesiones virtuales o a distancia, ordinarias o extraordinarias, de la Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y al respecto mediante votación económica, se aprobó por unanimidad.**

4. Oficio de conocimiento dirigido al Comité Coordinador y Órgano de Gobierno e invitación para que celebren sesiones virtuales o a distancia.

En el desahogo del cuarto punto del orden del día, en uso de la voz el Mtro. César González Arcos integrante de la Comisión Ejecutiva, le solicitó a la Secretaría Técnica, hacer del conocimiento a los integrantes del Comité Coordinador y Órgano de Gobierno del Acuerdo para la celebración de sesiones virtuales a través de herramientas tecnológicas aprobado por la Comisión Ejecutiva, haciéndoles la invitación para efectos de que ellos adopten dicha mecánica para la celebración de sus respectivas sesiones.

En consecuencia, la Lic. Itzel Figueroa Salazar, realizará dicho oficio, el cual se les enviará a la brevedad a los integrantes de la Comisión Ejecutiva para que hagan sus comentarios o aportaciones, mismas que enviarán a más tardar el día lunes 11 de mayo del presente año vía correo electrónico a la Secretaría Ejecutiva.

En uso de la voz la Lic. Itzel Figueroa Salazar, hace la propuesta a los integrantes de la Comisión para hacer una conferencia con la SESNA sobre el tema "Catálogo de indicadores".

En uso de la voz el Mtro. César González Arcos, dice que está a favor a su propuesta ya que es importante y así puedan desahogar dudas.

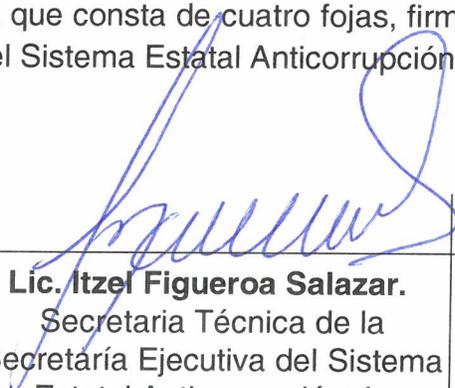
En uso de la voz el Dr. Ignacio Rendón Romero, propone primero hacer cada uno de los integrantes el análisis del catálogo de indicadores ya que de esta manera se tendrá más conocimiento del tema. y así abordarlo en la siguiente sesión establecida, para posteriormente realizar la videoconferencia, y de esta manera ponerse de acuerdo para pedir la capacitación al SESNA.



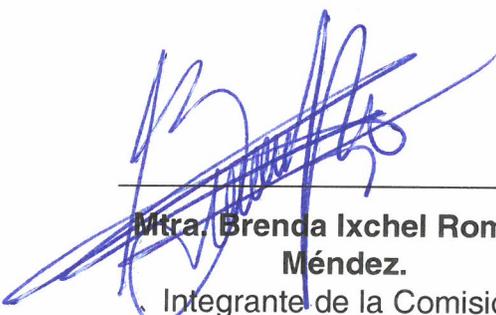
5. Clausura de la Sesión

Habiéndose cumplido con el objetivo, se dan por clausurados los trabajos de esta Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, siendo las trece horas con treinta y seis minutos del día ocho de mayo del año 2020.

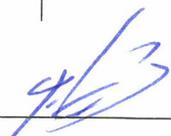
Se levanta la presente acta que consta de cuatro fojas, firmada por los integrantes de la Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero.



Lic. Itzel Figueroa Salazar.
Secretaria Técnica de la
Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatal Anticorrupción de
Guerrero.



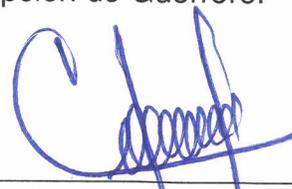
Mtra. Brenda Ixchel Romero Méndez.
Integrante de la Comisión
Ejecutiva del Sistema Estatal
Anticorrupción de Guerrero.



Dr. Ignacio Rendón Romero.
Integrante de la Comisión
Ejecutiva del Sistema Estatal
Anticorrupción de Guerrero.



Mtro. Cesar González Arcos.
Integrante de la Comisión
Ejecutiva del Sistema Estatal
Anticorrupción de Guerrero.



Dr. Carlos Morillón López.
Integrante de la Comisión
Ejecutiva del Sistema Estatal
Anticorrupción de Guerrero.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE GUERRERO DE FECHA OCHO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTE.



ACUERDO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE GUERRERO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA CELEBRACIÓN A TRAVÉS DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS, DE SESIONES VIRTUALES O A DISTANCIA, ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE GUERRERO, DURANTE EL PERIODO DE MEDIDAS SANITARIAS DERIVADO DE LA EPIDEMIA DE ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).

ANTECEDENTES

I.- En diciembre del dos mil diecinueve, en la ciudad de Wuhan de la República Popular de China, inicio un brote de neumonía denominado COVID-19 (coronavirus) que se ha expandido, afectando diversos países, entre los que se encuentran México, ello conforme a la información oficial emitida por la Organización Mundial de la Salud. Se ha dado a conocer que dicho virus, es una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud y por consecuencia la integridad de la población en general, debido a su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca.

II.- Con fecha 11 de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia el brote de COVID-19 (coronavirus) en el mundo, esto en relación a la cantidad de casos de contagio y de países involucrados.

III.- Atendiendo las recomendaciones y con el fin de tomar medidas preventivas, con fecha 18 de marzo del presente año la Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, con el fin de mitigar el riesgo de contagio entre el personal de la Secretaría, suspendió actividades llevándose a cabo aquellas de relevancia estableciéndose las guardias respectivas.

IV.- Con fecha 23 de marzo del año en curso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, estableciendo actividades de preparación y respuesta para esta epidemia.

V.- El 24 de marzo de dos mil veinte, el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud declaró el inicio de la fase 2 originada por la pandemia COVID-19 (coronavirus) lo que implica que existe contagio local, muy contrario a la fase 1 que solo consistía únicamente en casos importados.



VI.- Mediante decreto de fecha 27 de marzo del año en curso, publicado en el Diario Oficial de la Federación, se emitió la declaración por parte del Titular del Poder Ejecutivo Federal, sobre las acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general, esto, para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

VII.- Por su parte, mediante Acuerdo publicado el 30 de marzo de la presente anualidad en el Diario Oficial de la Federación, el Consejo de Salubridad General declaro emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, con motivo de la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

VIII.- Seguidamente, con fecha 31 de marzo, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las medidas determinadas por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, que como acción extraordinaria para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), deberán implementar los sectores público, social y privado; señalando el artículo primero del decreto como medidas necesarias:

I. Se ordena la suspensión inmediata del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional;

(...)

III. En todos los lugares y recintos en los que se realizan las actividades definidas como esenciales, se deberán observar, de manera obligatoria, las siguientes practicas:

a) No se podrá realizar reuniones o congregaciones de mas de 50 personas;

IV. Se exhorta a toda la población residente en el territorio mexicano, incluida la que arribe al mismo procedente del extranjero y que no participa en actividades laborales esenciales, a cumplir resguardo domiciliario corresponsable del 30 de marzo al 30 de abril de 2020. Se entiende como resguardo domiciliario corresponsable a la limitación voluntaria de movilidad, permaneciendo en el domicilio particular o sitio distinto al espacio público, el mayor tiempo posible;

(...)

VI. Una vez terminado el periodo de vigencia de las medidas establecidas en el presente Acuerdo, la Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Economía y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, emitirán los lineamientos para un regreso, ordenado, escalonado y regionalizado a las actividades laborales, económicas y sociales de toda la población en México;



IX. Dadas las circunstancias, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, con fecha 03 de abril del presente año a través del Periódico Oficial del Estado emitió el "Aviso por el que se da a conocer la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor del consejo estatal de salud, en cumplimiento con la emergencia sanitaria declarada por el consejo de salubridad general, para controlar, mitigar y evitar la propagación del covid-19"; mediante el cual da a conocer que el Estado de Guerrero se adhiere y acatará las acciones establecidas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.

X. Con fecha 21 de abril se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, por el que se modifica el homónimo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo del presente año; acuerdo que señala lo siguiente:

Artículo Primero. - Se modifica la fracción I, del artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020, para quedar como sigue:

"ARTÍCULO PRIMERO. [...]"

I. Se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional;

II. a VIII. [...]"

XI. La Secretaría de Salud Federal, a través de la Dirección General de Epidemiología emite el siguiente informe técnico referente a Coronavirus (COVID-19), y en la parte correspondiente a nuestra entidad encontramos lo siguiente:

- En el país, hasta el día 28 de abril, se han registrado 16,752 casos positivos y 1569 defunciones por COVID-19.
- En el Estado de Guerrero, hasta la fecha se tienen registrados 441 casos positivos, 749 negativos, 323 casos sospechosos y 59 defunciones.



CONSIDERANDOS

1. En este sentido constituyen un hecho público y notorio los llamados que, diferentes instituciones del Gobierno Federal y Estatal vienen haciendo a la población en general, a fin de robustecer las medidas de prevención, que incluso han implicado la suspensión de clases, suspensión temporal de actividades laborales que involucren la movilización de personas, disminuir drásticamente la movilidad de personas, suspensión de actividades gubernamentales no esenciales, así como una invitación clara a quedarse, de ser posible, en casa, a fin de mitigar y evitar el contagio y dispersión del virus.

2. Ante tales condiciones, se hace necesario implementar medidas adicionales a las que se han venido tomando tanto por la Secretaría, como por las autoridades sanitarias tendentes a resguardar y fortalecer la seguridad e higiene de todos quienes integran la Secretaría Ejecutiva Anticorrupción, de sus familias, de quien tiene relación con este organismo, y en general con la sociedad, y al mismo tiempo, dar continuidad a la operación de las actividades que tiene a su cargo esta Comisión Ejecutiva.

3. De conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozaran de los derechos humanos reconocidos en la constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establece.

En términos del artículo 4, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de la Constitución, bases 2ª y 3ª que establece, en caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, la Secretaría de Salud tendrá la obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables.

En ese contexto, la Ley General de Salud reglamenta que el derecho a la salud que tiene toda persona es de observancia obligatoria en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés general, y conforme a su artículo 140, las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de las acciones para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de la propia ley, las que expidan el



Consejo de Salubridad General y las Normas Oficiales Mexicanas que dicte la Secretaría de Salud.

Por su parte, los artículos 181, 402 y 404, fracciones I, II, III, IV, VII, XI y XIII, disponen en lo conveniente, que se consideran las medidas de seguridad sanitaria las disposiciones que dicte la autoridad sanitaria competente, para proteger la salud de la población; que se aplicarán sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, correspondieren, y entre otras se encuentran, el aislamiento, la cuarentena, la observación personal, la vacunación de personas, la suspensión de trabajos o servicios, la desocupación o desalojo de casas, edificios, establecimientos y, en general, de cualquier predio y las demás de índole sanitaria que determinen las autoridades sanitarias competentes, que pueden evitar que se causen o continúen causando riesgos o daños a la salud.

En este orden de ideas, se tiene que, la Comisión Ejecutiva, es el órgano técnico auxiliar de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, y que esta, es integrada por la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, y el Comité de Participación Ciudadana, con excepción del miembro que funja en ese momento como presidente del mismo, como lo establece el artículo 30 de la Ley Número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción vigente en la entidad. Siendo un órgano colegiado que para la ejecución de los fines que persigue, es necesario llevar a cabo reuniones en las que se establezcan el inicio y desarrollo de actividades propias.

4. Así, esta Comisión Ejecutiva de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, a través del presente acuerdo, busca un marco de actuación sobre la validez de sus sesiones ordinarias y extraordinarias, a las que eventualmente se pudieran convocar, llevadas a cabo de manera virtual o a distancia, con el uso de herramientas tecnológicas, durante el periodo de duración de las multicitadas medidas sanitarias derivadas de la epidemia COVID-19, con la finalidad de darle el curso adecuado a las actividades y procedimientos propios, atendiendo la situación extraordinaria que actualmente se presenta en el mundo, en el País y en nuestro Estado. Lo anterior, tomando en consideración que las sesiones son primordialmente para atender temas urgentes, necesarios o elementales.

5. En esta tesitura, cabe destacar que la celebración de sesiones de que se traten y que sean propias de la Comisión Ejecutiva, atendidas de manera virtual o a distancia, serán apegadas a lo que legalmente establece la Ley Número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, por lo que de ninguna manera su desahogo en la modalidad que se propone mediante el presente acuerdo implica limitar o evadir las formalidades que han venido rigiendo las sesiones presenciales, como son la formalidad de la emisión de convocatorias, orden del día y envío de la documentación atinente, quórum legal, participación de las y los integrantes, orden



de las sesiones, votación y publicación, así como la elaboración de las actas respectivas.

Debiendo para tales efectos, indicar en la convocatoria respectiva la herramienta tecnológica de comunicación en la cual se podrá llevar a cabo la sesión correspondiente; cuya notificación y atendiendo el tiempo de contingencia, habrá de notificarse de manera electrónica o tecnológica debiendo acusar su recibo; tomando la Secretaría Técnica las previsiones necesarias para llevar a cabo con las formalidades debidas la correspondiente notificación de los acuerdos, que es su caso sean aprobados o emitidos.

Con estas medidas, la actuación de este organismo y en específico de la Comisión Ejecutiva, busca salvaguardar y garantizar las medidas sanitarias que eviten la dispersión y transmisión del virus, y proteger los derechos a la salud y la vida, de quienes tienen relación con este organismo, de sus familias, y en general con la sociedad, y al mismo tiempo, dar continuidad a la operación de las actividades que tiene a su cargo esta Comisión Ejecutiva, así como garantizar los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia y economía, integridad y competencia de mérito.

Por último se hace referencia, que durante el tiempo que dure la contingencia se deberá optar por la realización de sesiones virtuales o a distancia, y solo de manera excepcional o justificada podrán llevarse a cabo las sesiones presenciales, tomando en consideración las medidas preventivas que se lleguen y deban implementar.

En razón de lo anterior, la Comisión Ejecutiva de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO.- Tomando en consideración la importancia y necesidad de atender temas urgentes y elementales así como el curso adecuado a las actividades y procedimientos propios, durante el periodo de medidas sanitarias de la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), se autoriza la celebración a través de herramientas tecnológicas, de las sesiones virtuales o a distancia, ordinarias y extraordinarias de la Comisión Ejecutiva de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero.

SEGUNDO.- La Secretaría Técnica, deberá para tal efecto, llevar a cabo los trabajos necesarios que garanticen el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las sesiones de la Comisión Ejecutiva, así como aquellas de orden técnico para el desarrollo de las sesiones en su modalidad virtual o a distancia.



COMISIÓN EJECUTIVA

TERCERO.- La realización de las sesiones virtuales o a distancia, únicamente de manera excepcional y justificada, tendrán vigencia y aplicación por el periodo que las autoridades de salud en el ámbito Federal y Estatal, hayan declarado o declaren, emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO.- Infórmese el presente acuerdo, de manera electrónica, a través de la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva, al Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, con fundamento en el artículo 32 de la Ley Número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero vigente en la entidad.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Así lo aprobó por unanimidad de votos, en sesión extraordinaria el 08 de mayo de dos mil veinte, la Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero.

Lic. ITZEL FIGUEROA SALAZAR Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero.

Rúbrica

Mtra. BRENDA IXCHEL ROMERO MÉNDEZ Integrante de la Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero.

Rúbrica

Dr. IGNACIO RENDÓN ROMERO Integrante de la Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero.

Rúbrica

Mtro. CÉSAR GONZÁLEZ ARCOS Integrante de la Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero.

Rúbrica

Dr. CARLOS MORILLÓN LÓPEZ Integrante de la Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero.

Rúbrica

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA COMISIÓN EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE GUERRERO, ESTABLECE LAS SESIONES VIRTUALES O A DISTANCIA PARA ATENDER LAS ACTIVIDADES DE SU COMPETENCIA DE FECHA 08 MAYO DE DEL 2020.



ACUERDO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE GUERRERO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA CELEBRACIÓN A TRAVÉS DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS, DE SESIONES VIRTUALES O A DISTANCIA, ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE GUERRERO, DURANTE EL PERIODO DE MEDIDAS SANITARIAS DERIVADO DE LA EPIDEMIA DE ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).

ANTECEDENTES

I.- En diciembre del dos mil diecinueve, en la ciudad de Wuhan de la República Popular de China, inicio un brote de neumonía denominado COVID-19 (coronavirus) que se ha expandido, afectando diversos países, entre los que se encuentran México, ello conforme a la información oficial emitida por la Organización Mundial de la Salud. Se ha dado a conocer que dicho virus, es una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud y por consecuencia la integridad de la población en general, debido a su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca.

II.- Con fecha 11 de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia el brote de COVID-19 (coronavirus) en el mundo, esto en relación a la cantidad de casos de contagio y de países involucrados.

III.- Atendiendo las recomendaciones y con el fin de tomar medidas preventivas, con fecha 18 de marzo del presente año la Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, con el fin de mitigar el riesgo de contagio entre el personal de la Secretaría, suspendió actividades llevándose a cabo aquellas de relevancia estableciéndose las guardias respectivas.

IV.- Con fecha 23 de marzo del año en curso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, estableciendo actividades de preparación y respuesta para esta epidemia.

V.- El 24 de marzo de dos mil veinte, el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud declaró el inicio de la fase 2 originada por la pandemia COVID-19 (coronavirus) lo que implica que existe contagio local, muy contrario a la fase 1 que solo consistía únicamente en casos importados.



VI.- Mediante decreto de fecha 27 de marzo del año en curso, publicado en el Diario Oficial de la Federación, se emitió la declaración por parte del Titular del Poder Ejecutivo Federal, sobre las acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general, esto, para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

VII.- Por su parte, mediante Acuerdo publicado el 30 de marzo de la presente anualidad en el Diario Oficial de la Federación, el Consejo de Salubridad General declaro emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, con motivo de la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

VIII.- Seguidamente, con fecha 31 de marzo, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las medidas determinadas por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, que como acción extraordinaria para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), deberán implementar los sectores público, social y privado; señalando el artículo primero del decreto como medidas necesarias:

I. Se ordena la suspensión inmediata del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional;

(...)

III. En todos los lugares y recintos en los que se realizan las actividades definidas como esenciales, se deberán observar, de manera obligatoria, las siguientes practicas:

a) No se podrá realizar reuniones o congregaciones de mas de 50 personas;

IV. Se exhorta a toda la población residente en el territorio mexicano, incluida la que arrije al mismo procedente del extranjero y que no participa en actividades laborales esenciales, a cumplir resguardo domiciliario corresponsable del 30 de marzo al 30 de abril de 2020. Se entiende como resguardo domiciliario corresponsable a la limitación voluntaria de movilidad, permaneciendo en el domicilio particular o sitio distinto al espacio público, el mayor tiempo posible;

(...)

VI. Una vez terminado el periodo de vigencia de las medidas establecidas en el presente Acuerdo, la Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Economía y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, emitirán los lineamientos para un regreso, ordenado, escalonado y regionalizado a las actividades laborales, económicas y sociales de toda la población en México;



IX. Dadas las circunstancias, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, con fecha 03 de abril del presente año a través del Periódico Oficial del Estado emitió el “Aviso por el que se da a conocer la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor del consejo estatal de salud, en cumplimiento con la emergencia sanitaria declarada por el consejo de salubridad general, para controlar, mitigar y evitar la propagación del covid-19”; mediante el cual da a conocer que el Estado de Guerrero se adhiere y acatará las acciones establecidas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.

X. Con fecha 21 de abril se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, por el que se modifica el homónimo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo del presente año; acuerdo que señala lo siguiente:

Artículo Primero. - Se modifica la fracción I, del artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020, para quedar como sigue:

"ARTÍCULO PRIMERO. [...]

I. Se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional;

II. a VIII. [...]

XI. La Secretaría de Salud Federal, a través de la Dirección General de Epidemiología emite el siguiente informe técnico referente a Coronavirus (COVID-19), y en la parte correspondiente a nuestra entidad encontramos lo siguiente:

- En el país, hasta el día 28 de abril, se han registrado 16,752 casos positivos y 1569 defunciones por COVID-19.
- En el Estado de Guerrero, hasta la fecha se tienen registrados 441 casos positivos, 749 negativos, 323 casos sospechosos y 59 defunciones.



CONSIDERANDOS

1. En este sentido constituyen un hecho público y notorio los llamados que, diferentes instituciones del Gobierno Federal y Estatal vienen haciendo a la población en general, a fin de robustecer las medidas de prevención, que incluso han implicado la suspensión de clases, suspensión temporal de actividades laborales que involucren la movilización de personas, disminuir drásticamente la movilidad de personas, suspensión de actividades gubernamentales no esenciales, así como una invitación clara a quedarse, de ser posible, en casa, a fin de mitigar y evitar el contagio y dispersión del virus.

2. Ante tales condiciones, se hace necesario implementar medidas adicionales a las que se han venido tomando tanto por la Secretaría, como por las autoridades sanitarias tendentes a resguardar y fortalecer la seguridad e higiene de todos quienes integran la Secretaría Ejecutiva Anticorrupción, de sus familias, de quien tiene relación con este organismo, y en general con la sociedad, y al mismo tiempo, dar continuidad a la operación de las actividades que tiene a su cargo esta Comisión Ejecutiva.

3. De conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozaran de los derechos humanos reconocidos en la constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establece.

En términos del artículo 4, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de la Constitución, bases 2ª y 3ª que establece, en caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, la Secretaría de Salud tendrá la obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables.

En ese contexto, la Ley General de Salud reglamenta que el derecho a la salud que tiene toda persona es de observancia obligatoria en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés general, y conforme a su artículo 140, las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de las acciones para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de la propia ley, las que expidan el



Consejo de Salubridad General y las Normas Oficiales Mexicanas que dicte la Secretaría de Salud.

Por su parte, los artículos 181, 402 y 404, fracciones I, II, III, IV, VII, XI y XIII, disponen en lo conveniente, que se consideran las medidas de seguridad sanitaria las disposiciones que dicte la autoridad sanitaria competente, para proteger la salud de la población; que se aplicarán sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, correspondieren, y entre otras se encuentran, el aislamiento, la cuarentena, la observación personal, la vacunación de personas, la suspensión de trabajos o servicios, la desocupación o desalojo de casas, edificios, establecimientos y, en general, de cualquier predio y las demás de índole sanitaria que determinen las autoridades sanitarias competentes, que pueden evitar que se causen o continúen causando riesgos o daños a la salud.

En este orden de ideas, se tiene que, la Comisión Ejecutiva, es el órgano técnico auxiliar de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, y que esta, es integrada por la Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, y el Comité de Participación Ciudadana, con excepción del miembro que funja en ese momento como presidente del mismo, como lo establece el artículo 30 de la Ley Número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción vigente en la entidad. Siendo un órgano colegiado que para la ejecución de los fines que persigue, es necesario llevar a cabo reuniones en las que se establezcan el inicio y desarrollo de actividades propias.

4. Así, esta Comisión Ejecutiva de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, a través del presente acuerdo, busca un marco de actuación sobre la validez de sus sesiones ordinarias y extraordinarias, a las que eventualmente se pudieran convocar, llevadas a cabo de manera virtual o a distancia, con el uso de herramientas tecnológicas, durante el periodo de duración de las multicitadas medidas sanitarias derivadas de la epidemia COVID-19, con la finalidad de darle el curso adecuado a las actividades y procedimientos propios, atendiendo la situación extraordinaria que actualmente se presenta en el mundo, en el País y en nuestro Estado. Lo anterior, tomando en consideración que las sesiones son primordialmente para atender temas urgentes, necesarios o elementales.

5. En esta tesitura, cabe destacar que la celebración de sesiones de que se traten y que sean propias de la Comisión Ejecutiva, atendidas de manera virtual o a distancia, serán apegadas a lo que legalmente establece la Ley Número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, por lo que de ninguna manera su desahogo en la modalidad que se propone mediante el presente acuerdo implica limitar o evadir las formalidades que han venido rigiendo las sesiones presenciales, como son la formalidad de la emisión de convocatorias, orden del día y envío de la documentación atinente, quórum legal, participación de las y los integrantes, orden



de las sesiones, votación y publicación, así como la elaboración de las actas respectivas.

Debiendo para tales efectos, indicar en la convocatoria respectiva la herramienta tecnológica de comunicación en la cual se podrá llevar a cabo la sesión correspondiente; cuya notificación y atendiendo el tiempo de contingencia, habrá de notificarse de manera electrónica o tecnológica debiendo acusar su recibo; tomando la Secretaría Técnica las previsiones necesarias para llevar a cabo con las formalidades debidas la correspondiente notificación de los acuerdos, que es su caso sean aprobados o emitidos.

Con estas medidas, la actuación de este organismo y en específico de la Comisión Ejecutiva, busca salvaguardar y garantizar las medidas sanitarias que eviten la dispersión y transmisión del virus, y proteger los derechos a la salud y la vida, de quienes tienen relación con este organismo, de sus familias, y en general con la sociedad, y al mismo tiempo, dar continuidad a la operación de las actividades que tiene a su cargo esta Comisión Ejecutiva, así como garantizar los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia y economía, integridad y competencia de mérito.

Por último se hace referencia, que durante el tiempo que dure la contingencia se deberá optar por la realización de sesiones virtuales o a distancia, y solo de manera excepcional o justificada podrán llevarse a cabo las sesiones presenciales, tomando en consideración las medidas preventivas que se lleguen y deban implementar.

En razón de lo anterior, la Comisión Ejecutiva de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO.- Tomando en consideración la importancia y necesidad de atender temas urgentes y elementales así como el curso adecuado a las actividades y procedimientos propios, durante el periodo de medidas sanitarias de la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), se autoriza la celebración a través de herramientas tecnológicas, de las sesiones virtuales o a distancia, ordinarias y extraordinarias de la Comisión Ejecutiva de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero.

SEGUNDO.- La Secretaría Técnica, deberá para tal efecto, llevar a cabo los trabajos necesarios que garanticen el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las sesiones de la Comisión Ejecutiva, así como aquellas de orden técnico para el desarrollo de las sesiones en su modalidad virtual o a distancia.



COMISIÓN EJECUTIVA

TERCERO.- La realización de las sesiones virtuales o a distancia, únicamente de manera excepcional y justificada, tendrán vigencia y aplicación por el periodo que las autoridades de salud en el ámbito Federal y Estatal, hayan declarado o declaren, emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO.- Infórmese el presente acuerdo, de manera electrónica, a través de la Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva, al Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, con fundamento en el artículo 32 de la Ley Número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero vigente en la entidad.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Así lo aprobó por unanimidad de votos, en sesión extraordinaria el 08 de mayo de dos mil veinte, la Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero.

Lic. ITZEL FIGUEROA SALAZAR Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero.

Rúbrica

Mtra. BRENDA IXCHEL ROMERO MÉNDEZ Integrante de la Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero.

Rúbrica

Dr. IGNACIO RENDÓN ROMERO Integrante de la Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero.

Rúbrica

Mtro. CÉSAR GONZÁLEZ ARCOS Integrante de la Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero.

Rúbrica

Dr. CARLOS MORILLÓN LÓPEZ Integrante de la Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero.

Rúbrica

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA COMISIÓN EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE GUERRERO, ESTABLECE LAS SESIONES VIRTUALES O A DISTANCIA PARA ATENDER LAS ACTIVIDADES DE SU COMPETENCIA DE FECHA 08 MAYO DE DEL 2020.